

Edicto No. SG -0761-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1137-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISIETE  
(27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la apoderada especial del consumidor, consistentes en: copia cotejada ante notario de Factura SMTC210002106-00000682 (fj.7); copia simple de documento denominado Techo de Policarbonato fechado 27 de marzo de 2019 (fj.8); copia cotejada ante notario de documento denominado Inspección en edificio Riber valey torre 7 apto 301, fechado 7 de septiembre de 2019 (fj.9); copia cotejada ante notario de nota fechada 7 de septiembre de 2019, dirigida a José Rafael Acuña (fj.10); copia cotejada ante notario de documento denominado CONSTRUCCIONES DUAR – S.A. en manuscrito (fs.11-12); copia simple de comunicaciones vía correo electrónico (fs.13-14); impresión a color de ocho (8) vistas fotográficas (fs.15-22); copia cotejada ante notario de Informe de Inspección con membrete David Wong Díaz, Sc.D. (fs.52-55); copia simple de documento denominado Anexo (fs.56-82); copia simple de Resolución No.786 emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (fj.83); impresión de comunicación vía correo electrónico (fj.84); impresión de documento denominado Torre 7 y Torre 8, con tres (3) vistas fotográficas a color (fs.85-88); impresión de documento denominado Torre 7 Unidad 301, con tres (3) vistas fotográficas a color (fs.89-92); impresión de documento denominado Torre 8 Unidad 301, con tres (3) vistas fotográficas a color (fs.93-96); original de nota fechada 29 de marzo de 2019 (fj.97).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada del proveedor, consistente en: impresión de nota fechada 31 de enero de 2020, con sello de la Arquitecta Estructural Laura Mercedes Correa S., y copia simple de cédula de identidad personal (fs.98-100); impresión a color de documento denominado Laminas de Policarbonato Alveolar con logo de HOPSA (fs.101-105); impresión a color de documento denominado Laminas Corrugadas de Policarbonato con logo de HOPSA (fs.106-111); copia simple de documento denominado Desglose de gastos Techo River T7-301, con facturas anexas (fs.112-120); impresión a color de documento denominado Noticia fechada 28 agosto 2019, con logo del Sistema Nacional de Protección Civil (fs.121-122); impresión a color de documento denominado NACIONALES fechado 28 de agosto de 2019 (fj.123); impresión a color de documento con logo La Prensa, fechado 28 de agosto de 2019 (fs.124-127); original de nota fechada 31 de enero de 2020, y copia simple de cédula de identidad personal (fs.128-129); copia simple de nota fechada 15 de mayo de 2019, con membrete London & Regional Panama (fj.130); copia simple de nota fechada 29 de marzo de 2019 (fj.131); copia simple de nota fechada 30 de abril de 2019, dirigida al Comité Arquitectónico (fs.132-133); impresión de planos (fs.134-135); copia simple de Informe apartamento T7-301 techo de terraza, fechado 29 de agosto de 2019 (fs.136-141); impresión a color de dos (2) vistas fotográficas, con observaciones de las mismas (fj.142).

NO ADMITE la solicitud realizada por la apoderada del agente económico, en cuanto a que se oficie a SINAPROC para que certifique que el día 28 de agosto de 2019, hubo vientos huracanados que afectaron el área de Panamá Pacifico específicamente.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

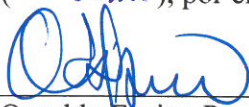
Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Eliás Eliás Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh  
Queja No. 1137-19D



Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy Cuatro ( 4 ) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.